



090/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) que la Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la administración pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que, a instancia del Banco Central de Bolivia, representado por la Sra. Mónica Ella Méndez Mejía, se solicita la aprobación de la planimetría de la Urbanización "Archivo BCB", en virtud del Poder Especial No. 2231/2021 de fecha 19 de julio de 2021, suscrito ante la Notaría de Fe Pública No. 44 a cargo de Patricia Rivera Sempertegui.

1

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que por Testimonio No. 31/76 de fecha 2 de junio de 1976 sobre Compra Venta de Fracciones de Terreno, Juana Ninaja Viuda de Paco y Romualda Ninaja Viuda de Ninaja, transfiere una superficie 32.121.76 m²., ubicada en la zona de El Alto de La Paz, a favor del Banco Central de Bolivia, instrumento legal debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Partida No. 01192691.

Que por Testimonio No. 264/76 de fecha 29 de julio de 1976 referente a Compra Venta de Terrenos Rústicos denominados "Pilar Pampa", situados en el Cantón Achocalla, pertenecientes a la Comunidad "Pucarani" de la provincia Murillo del Departamento de La Paz, Agustín Pio Foronda Gualloco transfiere a favor del Banco Central de Bolivia una superficie de 6.000 m²., debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Partida No. 01302298.

Que por Testimonio No. 106/19 de fecha 3 de septiembre de 2019 se efectúa la Aclaración de Datos Técnicos y División y Partición de Lotes de Terreno suscrita por el Banco Central de Bolivia, instrumento legal registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula 2.01.4.01.0255007.

Que por Folio Real bajo la Matrícula 2.01.4.01.0255008 se tiene registrada una superficie de 5315,07 m². Y en la Matrícula 2.01.4.01.0255007 se inscrita una superficie de 32806,69 m²., a nombre del Banco Central de Bolivia.

Que por Informe CITE: DATC-UCMC/JCBM/N316/2023 de fecha 5 de abril de 2023 elaborado por la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía se asigna los Códigos Catastrales 22-0069-001 y 22-0066-001 a los inmuebles de referencia.

Que por Informe CITE: DATC/UV/NCA/414/2023 de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la Unidad de Vialidad, previo análisis técnico, se consigna que las vías colindantes al polígono de intervención se denominan Avenidas Arica, 25 De Marzo y Panorámica, asimismo Calle Aurora.

Que por Informe CITE: DATC/UV/DRP/415/2023 de fecha 25 de abril de 2023 elaborado por Unidad de Vialidad se establece que el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector se generaron en función al plano georeferenciado presentado por el interesado, según Informe CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/376/2023, en el cual se menciona que las coordenadas determinan una superficie total de 47,763.45 m²., respecto del predio ubicado, de acuerdo a Folio Real, en la zona Villa Rosas Pampa, perteneciente al Distrito Municipal No. 2; que en este sentido las secciones transversales se definen bajo la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía Tipo de 10.00 CALLE AURORA	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía Tipo de 20.00 AVENIDA 25 DE MARZO	3.00	14.00	3.00	20.00



090/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCION TRANSVERSAL						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA PANORAMICA DE 25.00 MTS.	3.00 m.	9.00 m.	1.00 m.	9.00 m.	3.00 m.	25.00 m.
AVENIDA ARICA DE 50.00 MTS.	5.00 m.	10.50 m.	19.00 m.	10.50 m.	5.00 m.	50.00 m.

Que por Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-057/2023 de fecha 1° de junio de 2023 elaborado por la Unidad de Administración Territorial, se señala que, de acuerdo con los antecedentes del trámite, la Planimetría de la Urbanización "Archivo BCB" del Distrito Municipal No. 2 cuenta con el respaldo técnico - legal que fue emitido por las diferentes unidades de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, definiéndose la siguiente relación de superficies por usos:

MANZANA A		
No. DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	26028.96 m2.	26028.96 m2.

MANZANA B		
No. DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	4467.65 m2	4467.65 m2

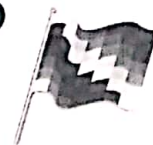
DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS		
USOS	SUP.M2.	%
AREA UTIL	30496.61	80.00
AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL GAMEA	3486.60	9.15
AREA DE VIAS A CEDER	4138.55	10.85
SUPERFICIE TOTAL B.C.B.	38121.76	100.00

RELACION DE SUPERFICIES CORRESPONDIENTE A LA AVENIDA ARICA (NO FORMA PARTE PARA AREA A CEDER)		
USOS	SUP.M2.	%
AREA ENFE (DERECHO DE VIA) SEGÚN D.S. No. 24177	5879.13	60.98
AREA DE VIAS	3762.56	39.02
TOTAL	9641.69	100.00

USOS	SUP.M2.	%
SUPERFICIE TOTAL B.C.B.	38121.76	79.81
RELACION DE SUPERFICIES A LA AVENIDA ARICA	9641.69	20.19
TOTAL	47763.45	100.00



090/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el citado informe de igual forma señala que la superficie acreditada legalmente alcanza a 32806.69 m²., según Matricula 2.01.4.01.0255007 y 5315.07 m²., de acuerdo a Matricula 2.01.4.01.0255008, haciendo un total de 38121.76 m²., que, asimismo, las áreas públicas involucran una superficie 7625.15 m²., distribuida en Área de Equipamiento con 3486,60 m². y en Vías con 4138.55 m²., es decir que llega a un porcentaje del 20.00 %.

Que así también el pago por Derecho de Urbanización (Uso Especial), alcanza a un monto de Bs 20739,69; según detalle siguiente:

SUPERFICIE DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM-/01/2023 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
30496.61 m ² .	0.68 Bs.	2.00 Bs.	20739.69 Bs.

Que por Informe CITE: DATC/CJJ/1574/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 elaborado por la Unidad Jurídica de Administración Territorial se señala, según revisión de antecedentes, que los interesados cumplen con los requisitos legales correspondientes.

Que por Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CU-SMIP/015/2023 de fecha 6 de junio de 2023 se dispuso proseguir con la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "Archivo BCB" (Uso Especial - Institucional) del Distrito Municipal No. 2 de la ciudad de El Alto, tomando en cuenta al efecto el siguiente detalle, que textualmente señala:

1. "Con respecto a las recomendaciones de Comisión de Urbanismo **GAMEA/CU-SMIP/002/2022**, de fecha 24 de noviembre de 2022, los mismos fueron aclaradas, ajustadas, los datos técnicos.
2. Al inicio del trámite los administrados presentaron dos trámites de diferentes polígonos, esto con el fin de proceder a la aprobación de Planimetría (Uso Especial), lo que implicaría que al momento de realizar la cesión de Áreas a favor del Municipio, estarían Fraccionando en dos Áreas. Y a objeto de que el GAMEA, cuente con una sola área (para equipamiento) y considerando que los tramites se tratan de un mismo objetivo se procede a unificar en un solo polígono, tomando en cuenta la continuidad geográfica de los predios y contar con una sola área como cesión en favor del Municipio.
3. Optar el procedimiento de la Ley Municipal 328, sobre la Aprobación de Planimetría.
4. La categorización se lo extiende a Urbanización para (Usos Especiales) Institucionales.
5. La Cesión de Áreas a cumplir será del 20-25% conforme a la Ordenanza Municipal 094/96.
6. En vista que el proyecto de Urbanización (Especial) es de necesidad Nacional, por la característica, corresponde señalar que el mismo fortalecerá al municipio.
7. Es importante señalar que la Administración Pública debe agotar la verdad material, en virtud de la cual, la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse

4

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

únicamente al contenido literal, incluso más allá de lo estrictamente aportado al trámite, no restringiendo su actuar a actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. En todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento, emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.

8. En vista de que la Planimetría (Uso Especiales- Institucionales) de la Urbanización "ARCHIVO BCB", presenta justificación técnica y legal y asimismo cuenta con la cesión de Áreas al municipio con el 20 %, corresponde disponer su prosecución.
9. Como no se cuenta con arancel para el pago de derecho de Urbanización de (Uso Especial), se adopta el arancel de la Resolución Administrativa DATM/01/2023, (Loteamientos Consolidados)".

Que por Informe DATC/UJAT/BICC/736/2023 de fecha 22 de junio 2023 emitido por la Unidad Jurídica de Administración Territorial se aclara que la Ordenanza Municipal No. 094/096 sobre Uso de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA), no define parámetros específicos y un procedimiento para la atención de solicitudes de Urbanización (Uso Especial), motivo por el cual, bajo el mismo amparo normativo se prevé la conformación de la Comisión de Urbanismo y Arquitectura, cuyo objeto es absorber y resolver aspectos específicos no contemplados en la normativa.

Qué, asimismo, ante las condiciones normativas existentes, a efectos de dar atención a solicitud planteada la Comisión de Urbanismo determino que de forma sustitutiva se aplique el procedimiento dispuesto en la Ley Municipal No. 328, generando así una alternativa de solución que permita la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "ARCHIVO BCB" (USO ESPECIAL).

Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía consolidación a favor de la Urbanización "Urbanización BCB" (Uso Especial) y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes siendo un trámite de Uso Especial se enmarca a la Ordenanza Municipal N° 94/96 y procedimentalmente la Ley Municipal N° 328/2016, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez") y demás disposiciones conexas.

5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 024/23, de fecha 01 de agosto del 2023 años, que resuelve aprobar la Planimetría de la Urbanización “**Archivo BCB**” (**Uso Especial**) la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		
No. DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	26028.96 m2.	26028.96 m2.

MANZANA B		
No. DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	4467.65 m2	4467.65 m2

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS		
USOS	SUP.M2.	%
AREA UTIL	30496.61	80.00
AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL GAMEA	3486.60	9.15
AREA DE VIAS A CEDER	4138.55	10.85
SUPERFICIE TOTAL B.C.B.	38121.76	100.00

RELACION DE SUPERFICIES CORRESPONDIENTE A LA AVENIDA ARICA (NO FORMA PARTE PARA AREA A CEDER)		
USOS	SUP.M2.	%
AREA ENFE (DERECHO DE VIA) SEGÚN D.S. No. 24177	5879.13	60.98
AREA DE VIAS	3762.56	39.02
TOTAL	9641.69	100.00

USOS	SUP.M2.	%
SUPERFICIE TOTAL B.C.B.	38121.76	79.81
RELACION DE SUPERFICIES A LA AVENIDA ARICA	9641.69	20.19
TOTAL	47763.45	100.00



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se dispone un plazo fatal improrrogable de ciento veinte días (120) días hábiles, a efectos de que el Banco Central de Bolivia proceda a gestionar los trámites pertinentes que permitan la cesión de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; caso contrario, ante el incumplimiento de esta previsión normativa, sin necesidad de mayor trámite la Planimetría de la Urbanización "Archivo BCB" (Uso Especial) quedara congelada administrativamente hasta el efectivo cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO TERCERO. - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 024/2023 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Sede "Salón Multifuncional" de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto

Concejal Secretari
CONCEJALA SECRETARI
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

